



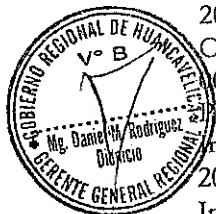
**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 414 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

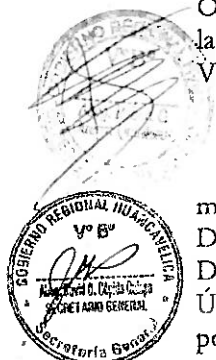
Huancavelica, 02 JUN 2023

VISTO: El Informe N° 544-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSL con Reg. Doc. N° 2662780 y Reg. Exp. N° 1926635, el Informe N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 029-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 310-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 001-VLAR-SO, la Carta N° 090-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EBC-monitor, el Memorandum N° 2700-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 739-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CRFET/C.-MEV, el Informe N° 129-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1646-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 297-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCPA-MONITOR, el Informe N° 081-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1557-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 2421-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 678-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 118-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1474-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 050-VLAR-SO, la Carta N° 078-2022/CINGENIEROS/RBT/RC, el Informe N° 001-2022/CINGENIEROS/MMAO/RO, la Carta N° 049-VLAR-SO, la Carta N° 1091-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 154-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, el Informe N° 094-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, la Carta N° 02-2022-AYQO/JEFE DE PROYECTO, el Informe Técnico N° 002-2022-AYQO/JEFE DE PROYECTO, la Carta N° 048-VLAR-SO, la Carta N° 1064-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 151-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, el Informe N° 093-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, la Carta N° 001-2022-AYQO/JEFE DE PROYECTO, el Informe Técnico N° 001-2022-AYQO/JEFE DE PROYECTO, la Carta N° 033-VLAR-SO, la Carta N° 032-VLAR-SO, la Carta N° 070-2022/CINGENIEROS/RBT/RC, la Carta N° 029-VLAR-SO, la Carta N° 782-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 073-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, la Carta N° 015-VLAR-SO, la Carta N° 042-2022/CINGENIEROS/RBT/RC, la Carta N° 011-VLAR-SO y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con fecha 30 de diciembre del 2021, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ingenieros (integrado por las empresas: C&C Rabate S.R.L. y CHV Ingenieros Constratista Generales S.A.C.), representado por el señor Rafael Bajalqui Tenorio como Representate Común, previo Procedimiento de Contratación Pública Especial NCPD N° 06-2021/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 172-2021/ORA para la ejecución de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 549 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac – Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a S/ 2’746,808.66 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos ocho con 66/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que se rige





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 414 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2023

bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias;

Que, mediante Carta N° 011-VLAR-SO, de fecha 31 de mayo del 2022, el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 90.2 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, comunica a la Entidad la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 sustentando que, el Contratista con fecha 26 de mayo del 2022 mediante Asiento N° 035 Del Residente anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional deductivo de obra N° 01 pues de la evaluación efectuada al expediente técnico, así como la condición real del caudal del cauce del río es necesaria la construcción de un falso puente y un acceso alterno mediante la construcción de un pontón para el traslado seguro de insumos y el tránsito vehicular de pasajeros hacia la localidad de Quimllo.

En ese sentido, de la evaluación a la CONSTRUCCIÓN DEL FALSO PUENTE señala que, revisado el expediente técnico contractual efectivamente en el presupuesto considera la partida DATOS DE CONCRETO SIMPLE F^c=175 KG/CM² teniendo un metrado total de 0.61 m³ y en los planos del expediente técnico contractual no se encuentra el detalle de ejecución de dichos datos, asimismo en la planilla de metrados solo se detalla que son 45 unidades de dimensiones 0.30mx0.30mx0.15m.

Para la construcción de la SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE (LOSA, VIGAS PRINCIPALES Y VIGAS DIAFRAGMA), el presupuesto contractual contempla la ejecución de la partida ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FALSO PUENTE PARA SUPERESTRUCTURA, la especificación técnica de dicha partida solo contempla utilización de puntales para sostener el encofrado de toda la superestructura y el Análisis de los Precios Unitarios no considera ni los puntales.

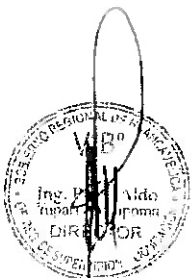
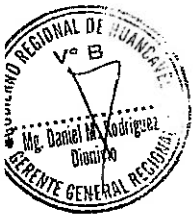
De los registros que se tienen a la fecha del caudal de río sobre el cual se ejecutará dicho puente, de ejecutarse la superestructura (Vigas principales, vigas diafragma y losas) sin un falso puente de concreto, existe el riesgo inminente de que colapsen los puntales que se utilicen en el encofrado para soportar la superestructura; por tanto, ratifica la necesidad de construir un falso puente.

Con relación a la CONSTRUCCIÓN DEL PONTÓN PARA ACCESO ALTERNO, señala que efectivamente el puente de madera ubicado en el Centro Poblado de San Isidro de Acobamba es el único acceso para el transporte de insumos y personas que necesiten movilizarse hacia el centro poblado de Quimllo y viceversa.

El expediente técnico contractual solo cuenta con la partida 02.03.01.01.04 DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE MADERA que al ejecutarse dejaría incomunicados a los centros poblados imposibilitando el transporte de personal, insumos y productos agrícolas y/o agropecuarios producidos en dichos sectores generando el riesgo inminente de un problema social durante la ejecución de la obra; siendo una deficiencia del expediente técnico no haber considerado la construcción de un acceso alternativo que permita el transporte de personal, insumos y productos locales y el riesgo acaecido, resulta necesario se ejecute la prestación adicional para la construcción de un pontón como acceso temporal hasta culminar la ejecución del puente.

Conforme lo expuesto, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N 01 por deficiencias en el expediente técnico, asimismo recomienda el análisis y pronunciamiento del proyectista.

Que, acorde con el numeral 90.4 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante Carta N° 042-2022/CINGENIEROS/RBT/RC, de fecha 10 de junio del 2022, el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio - Representate Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, presenta al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 414 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

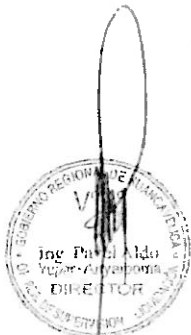
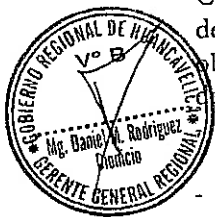
Huancavelica, 02 JUN 2023

evaluación y verificación correspondiente, y este a su vez remite dicho expediente a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta N° 015-VLAR-SO, de fecha 21 de junio del 2022, señalando que se encuentra aprobada por la Supervisión;

Que, al respecto, mediante Informe N° 073-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-DDAP-monitor, de fecha 06 de julio del 2022, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, observa el expediente señalando que se han identificado dos adicionales en uno solo 1) Adicional y deductivo vinculante N° 1 (falso puente) y 2) Vía alterna de acceso mediante construcción de un pontón, los que deberán tramitarse independientemente; observaciones que fueron notificadas por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación al Supervisor de Obra con la Carta N° 782-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 06 de julio del 2022 para la subsanación, y este a su vez con la Carta N° 029-VLAR-SO de fecha 11 de junio del 2022 remite las observaciones al contratista Consorcio Ingenieros para la subsanación correspondiente;

Que, al respecto, se verifica en el expediente administrativo que tanto el contratista Consorcio Ingenieros como el Supervisor de Obra han presentado sendos documentos con el expediente de la Prestación Adicional y Deductivo N° 01 y el expediente del Adicional de Obra N° 02, frente a observaciones efectuadas por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y por la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo siguiente:

- Carta N° 070-2022/CINGENIEROS/RBT/RC del 23 de julio del 2022, el contratista Consorcio Ingenieros presenta al Supervisor de Obra el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.
- Carta N° 071-2022/CINGENIEROS/RBT/RC del 23 de julio del 2022, el contratista Consorcio Ingenieros presenta al Supervisor de Obra el Adicional N° 02.
- Carta N° 032-VLAR-SO del 26 de julio del 2022, el Supervisor de Obra remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.
- Carta N° 033-VLAR-SO del 26 de julio del 2022, el Supervisor de Obra remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente del Adicional de Obra N° 02.
- Carta N° 1064-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 13 de octubre del 2023 la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite al Supervisor de Obra las observaciones efectuadas por el Evaluador CREET, para la subsanación correspondiente.
- Carta N° 048-VLAR-SO del 17 de octubre del 2022, el Supervisor de Obra remite al contratista Consorcio Ingenieros las observaciones efectuadas al expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el Evaluador de la CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura según Informe N° 093-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq del 28 de setiembre del 2023.
- Carta N° 1091-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 19 de octubre del 2023 la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite al Supervisor de Obra las observaciones efectuadas por el Evaluador CREET, para la subsanación correspondiente.
- Carta N° 049-VLAR-SO del 24 de octubre del 2022, el Supervisor de Obra remite al contratista Consorcio Ingenieros las observaciones efectuadas al expediente del Adicional de Obra N° 02 por el Evaluador de la CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura según Informe N° 094-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq del 28 de setiembre del 2023.
- Carta N° 078-2022/CINGENIEROS/RBT/RC del 25 de octubre del 2022, el contratista Consorcio Ingenieros presenta al Supervisor de Obra el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con la subsanación de observaciones y adjunta el Informe N° 001-2022/CINGENIEROS/MMAO/RO del Residente de Obra.
- Carta N° 050-VLAR-SO del 27 de octubre del 2022, el Supervisor de Obra remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 414 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2023

otorgando su conformidad.

Que, también se advierte, como parte de la documentación antes señalada y atendiendo al requerimiento efectuado con la Carta N° 299-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de la Sub Gerencia de Estudios, que el proyectista Ing. Adolfo Yonatan Quichca Ospina – Jefe de Proyecto con la Carta N° 001-2022-AYQO/JEFE DE PROYECTO presenta el Informe Técnico N° 001-2022-AYQO/JEFE DE PROYECTO de fecha 02 de setiembre del 2022 donde, luego del análisis efectuado, concluye que la propuesta presentada planteada para la CONSTRUCCIÓN DE UN FALSO PUENTE CON PILAR DE CONCRETO, sí incrementa y garantiza la mejora y funcionabilidad del proyecto en beneficio de los Centros Poblados de San Isidro de Acobamba y Quimllo; en tal sentido es factible y viable la realización del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, a fin de cumplir con las metas propuestas en el Expediente Técnico. Agrega que, en vista que la elaboración del Expediente Técnico se realizó en el 2019 y debido a los cambios climáticos que afectan a todas las zonas del país ocasionando precipitaciones pluviales constantes y con mayor intensidad en la zona de intervención se generan cambios y modificaciones en el proyecto, siendo estas modificaciones necesarias e indispensables a fin de contribuir con la buena ejecución de las metas planteadas en el Expediente Técnico sin modificar la estructura principal; en tal sentido, otorga Opinión Favorable a la propuesta de ejecución de falso puente, referido en el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;



Que, asimismo, atendiendo al requerimiento efectuado con la Carta N° 298-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de la Sub Gerencia de Estudios, el Ing. Adolfo Yonatan Quichca Ospina – Jefe de Proyecto con la Carta N° 002-2022-AYQO/JEFE DE PROYECTO presenta el Informe Técnico N° 002-2022-AYQO/JEFE DE PROYECTO de fecha 02 de setiembre del 2022 donde, luego del análisis efectuado, concluye que la propuesta presentada por los ejecutores del proyecto de contemplar como metas del proyecto la CONSTRUCCIÓN DE UN ACCESO ALTERNO, sí incrementa y garantiza la mejora y funcionabilidad del proyecto en beneficio de los Centros Poblados de San Isidro de Acobamba y Quimllo, garantizando la continuidad del transporte vial al Centro Poblado de Quimllo y viceversa. Debido a la demanda de la población que se viene incrementando anualmente y a los productos agrícolas que vienen sembrando en la actualidad, se ha estimado por conveniente continuar con el transporte a través de un acceso alterno a fin de transportar los insumos, materiales y productos agrícolas a las poblaciones que limitan con el proyecto; siendo estas modificaciones necesarias e indispensables a fin de contribuir con la buena ejecución de las metas planteadas en el expediente técnico sin modificar la estructura principal, se determina que es factible considerar la ejecución de un acceso alterno. En tal sentido, otorga Opinión Favorable a la propuesta de ejecución del acceso alterno, referido en el Adicional de Obra N° 02;



Que, ahora bien, con relación a la Carta N° 078-2022/CINGENIEROS/RBT/RC del 25 de octubre del 2022, por el cual el contratista Consorcio Ingenieros presenta al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con la subsanación de observaciones adjuntando el Informe N° 001-2022/CINGENIEROS/MMAO/RO emitido por el Ing. Manuel Mavilón Acosta Ochoa - Residente de Obra; en ella se justifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01. Así, sobre la necesidad de la CONSTRUCCIÓN DEL FALSO PUENTE señala que, de la revisión al expediente técnico contractual en el presupuesto considera la partida DADOS DE CONCRETO SIMPLE F'c=175 KG/CM2 con un metrado total de 0.61 m3 y en los planos del expediente técnico no se encuentra el detalle de ejecución de dichos dados, y en la planilla de metrados se detalla que son 45 unidades de dimensiones 0.30mx0.30mx0.15m.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 414 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 02 JUN 2023

Para la construcción de la SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE (LOSA, VIGAS PRINCIPALES Y VIGAS DIAFRAGMA), el presupuesto contractual contempla la ejecución de la partida ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FALSO PUENTE PARA SUPERESTRUCTURA, la especificación técnica de dicha partida solo contempla utilización de puntales para sostener el encofrado de toda la superestructura y el Análisis de los Precios Unitarios no considera ni los puntales.

Sobre la CONSTRUCCIÓN DE UN ACCESO ALTERNO: De la anotación en el cuaderno de obra, ratificado por el supervisor de obra, el puente de madera ubicado en el Centro Poblado de San Isidro de Acobamba es el único acceso para el transporte de insumos y personas que necesitan movilizarse hacia el centro poblado de Quimllo y viceversa.

De acuerdo a las metas para la ejecución de la vía se debe realizar el mejoramiento y recuperación de la vía en una longitud de 11,227 m de acuerdo al expediente técnico contractual, realizando la ampliación de la vía hasta el Km 03+000 (iniciando desde el Km 00+000 ubicado en el Centro Poblado de Acobamba), para cuyo fin se debe efectuar el desmontaje de madera para iniciar los trabajos del puente de concreto de 11.50 m de luz, por lo que el único acceso existente que une las dos comunidades se verá afectado, en tal sentido se evidencia la deficiencia existente en el expediente técnico al no considerar una vía alterna para el transporte continuo de las personas, así como la necesidad de llevar insumos y materiales a las comunidades.

El expediente técnico contractual, solo cuenta con la partida 02.03.01.01.04 DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE MADERA y al ejecutar dicha partida se dejaría incomunicados a los centros poblados imposibilitando el transporte de personal, insumos y productos agrícolas y/o agropecuarios producidos en dichos sectores generando el riesgo inminente de un problema social durante la ejecución de la obra; por estas deficiencias del expediente técnico al no considerar la construcción de un acceso alternativo que permita el transporte de personal, insumos y productos locales y el riesgo acaecido se confirma la necesidad de ejecutar la prestación adicional para la construcción de un pontón como acceso temporal hasta culminar la ejecución del puente.

También se menciona que, la comunidad del Centro Poblado de San Isidro de Acobamba al tomar conocimiento de los inconvenientes suscitados acerca del desmontaje del único puente de acceso que une al Centro Poblado de Quimllo, emitieron un comunicado con fecha 01 de junio del 2022 solicitando al contratista la construcción de un acceso seguro y firme sobre el río Acobamba mientras dure la construcción de concreto armado del puente.

Conforme lo expuesto, determinan que el presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el siguiente:

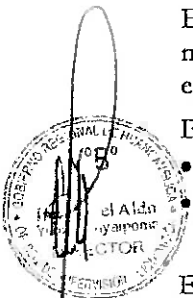
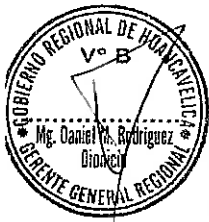
El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende al monto total de S/ 91,939.87 (Noventa y uno mil novecientos treinta y nueve con 87/100 Soles) cuyo cálculo efectivo se sustenta en la planilla de metrados, cronograma de ejecución del adicional, el presupuesto de obra y planos que se anexan.

El Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende al monto total de S/ 359.33 (Trescientos cincuenta y nueve con 33/100 Soles) cuyo cálculo efectivo se sustenta en la planilla de metrados, cronograma de ejecución del adicional, el presupuesto de obra y planos que se anexan.

El resumen del presupuesto total de la prestación de obra es el siguiente:

• Presupuesto Adicional de Obra N° 01	3.34715%	S/ 91,939.87
• Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01	0.01308%	S/ 359.33
Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01	3.33407%	S/ 91,580.54

El cálculo de incidencia del presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de +3.33407% de acuerdo a lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 414 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2023

Fórmula	Descripción	Precio Total	% Incidencia
A)	Presupuesto Adicional de Obra N° 01	91,939.87	3.34715%
B)	Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01	359.33	0.01308%
Total presupuesto neto N° 01 (A-B)		91,580.54	3.33407%

De lo señalado concluye que, a la observación efectuada con el Informe N° 094-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq de la CREET, cuya observación es "Para que las gestiones realizadas del Adicional de Obra N° 02 sean tramitadas tienen que adjuntar el acto resolutorio en el cual aprueban el Adicional de Obra N° 01, sin embargo, se está gestionando las Prestaciones Adicionales de Obra N° 01 y N° 02 en paralelo. Se recomienda unificar los Adicionales de Obra N° 01 y N° 02 ya que son actividades dependientes y relacionadas", se ha evaluado y realizado la unificación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02 en un solo expediente denominado EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.

Agrega que, la prestación del presente adicional de obra N° 01 se genera por deficiencias en el Expediente Técnico pues no consideró la construcción de un falso puente y la construcción de un acceso alternativo para la ejecución del puente de longitud 11.50 metros; por tanto, solicita la revisión y aprobación al Supervisor de Obra.

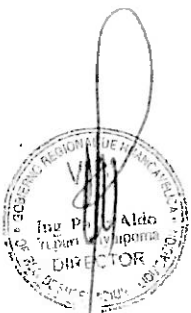
Que, así mediante Carta N° 050-VLAR-SO de fecha 27 de octubre del 2022, el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, donde luego de la revisión y evaluación emite su conformidad a dicho expediente señalando que el presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el siguiente:

Fórmula	Descripción	Precio Total	% Incidencia
A)	Presupuesto Adicional de Obra N° 01	91,939.87	3.34715%
B)	Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01	359.33	0.01308%
Total presupuesto neto N° 01 (A-B)		91,580.54	3.33407%

Por tanto, el presupuesto que se necesita para el adicional de obra es de S/ 91,580.54.

Que, al respecto, mediante Informe N° 1474-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 08 de noviembre del 2022, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con la subsanación de observaciones presentada por el ejecutor, y concluye señalando que, el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay - Supervisor de Obra y el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra opinan favorablemente por el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, integrando el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01. El contratista Consorcio Ingenieros ha subsanado las observaciones realizadas con el Informe N° 094-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq de fecha 27 de setiembre del 2023 por el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET, y además se cuenta con opinión favorable del jefe de proyecto Ing. Adolfo Yonatan Quichca Ospina para la formulación del expediente técnico de los dos adicionales, donde se integró como Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; por lo que solicita la evaluación correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 118-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq de fecha 11 de noviembre del 2022, subsanado con el Informe N° 129-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq de fecha 21 de diciembre del 2022, el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET, luego de la revisión al levantamiento de observaciones presentadas por ejecutor al Adicional y Deductivo Vinculante





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

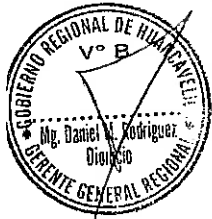
Resolución Gerencial General Regional

Nro. 414 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

02 JUN 2023

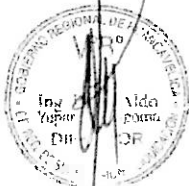
Nº 01 de la obra "Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 549 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica" y atendiendo las observaciones efectuadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Nº 081-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm del 25 de noviembre del 2022, concluye señalando que el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 cuenta con la **aprobación** del Supervisor de Obra mediante **Carta Nº 050-VLAR-SO** en mérito al artículo 90 "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), **opinión favorable** del jefe de formulación del expediente técnico con **Carta Nº 001-2022-AYQO/JEFE DE PROYECTO** y del evaluador CREET con el **Informe Nº 118-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq**. El costo total de inversión del Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 es de S/ 91,580.54 (Noventa y uno mil quinientos ochenta con 54/100 Soles) que representa una variación de +3.33% con un plazo de ejecución de 38 días calendario. Pronunciamiento que es ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe Nº 678-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 11 de noviembre del 2022 e Informe Nº 739-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 22 de diciembre del 2022 y por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Gerente Regional de Infraestructura (e) mediante Memorandum Nº 2421-2022/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 15 de noviembre del 2022 y el Memorandum Nº 2700-2022/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 25 de diciembre del 2022, recomendando se prosiga con el trámite correspondiente;



Que, asimismo, subsanando las observaciones efectuadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 081-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm del 25 de noviembre del 2022 y la notificación efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta Nº 090-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 22 de febrero del 2023, para sustentar técnicamente la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo vinculante de obra; el Ing. Vladimír Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra presenta la Carta Nº 001-VLAR-SO, de fecha de recepción 02 de marzo del 2023, señalando que mediante Carta Nº 078-2022/CINGENIEROS/RBT/RC del 25 de octubre del 2022 y la Carta Nº 050-VLAR-SO de fecha 27 de octubre del 2022 ya se efectuó el informe sustentando y aprobando el adicional y deductivo de obra; por lo tanto, se ratifica una vez más en la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo vinculante de obra por la causal de deficiencias en el expediente técnico;



Que, en consecuencia, mediante Informe Nº 1557-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 21 de noviembre del 2022 e Informe Nº 310-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de marzo del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos en ellos expuestos, declara procedente técnicamente el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, ratificando la aprobación efectuada por el Supervisor de Obra y los miembros de la CREET, correspondiendo por el Adicional de Obra Nº 01 el monto de S/ 91,939.87 y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 por el monto de S/ 359.33, siendo la diferencia el monto de S/ 91,580.54 (Noventa y uno mil quinientos ochenta con 54/100 Soles); por consiguiente, recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM y sus modificatorias establece lo siguiente:

"90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 414 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2023

esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

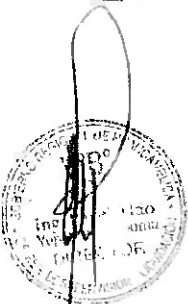
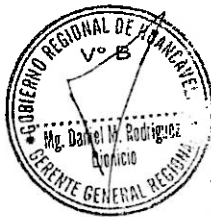
90.9 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.”;

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 029-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 12 de abril del 2023, y conforme a los argumentos en ella expuestos se concluye que, en aplicación del artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra, habiéndose sustentado en la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente técnico, mediante el sustento técnico señalado en el Informe N° 310-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Memorandum N° 2421-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, la Carta N° 001-VLAR-SO y demás documentos obrantes en el expediente, se tiene que la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 414 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2023

encuentra enmarcada bajo el supuesto normativo precitado, correspondiendo se continúe con el trámite correspondiente. Resalta que, la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como adicional y deductivo vinculante, no es posible de efectuar análisis legal por ser una cuestión técnica que compete a las áreas especializadas;

Que, estando a lo expuesto y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Supervisor de Obra, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, resulta factible la aprobación, mediante la presente Resolución, de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 91,939.87 (Noventa y uno mil novecientos treinta y nueve con 87/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 359.33 (Trescientos cincuenta y nueve con 33/100 Soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/ 91,580.54 (Noventa y uno mil quinientos ochenta con 54/100 Soles), que representa una incidencia de 3.3341% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la ejecución de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 549 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”;

Que, finalmente, es menester señalar que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0061-2020-ARCC/DE, de fecha 06 de julio del 2020, se modificó el Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; siendo que la documentación que las entidades ejecutoras deben adjuntar a su solicitud de financiamiento se encuentra descrita en dicho Anexo, que tiene carácter de declaración jurada; en ese sentido, en el numeral 11 del citado Anexo se indica la documentación a presentar para solicitar el financiamiento de adicionales de obra en ejecución;

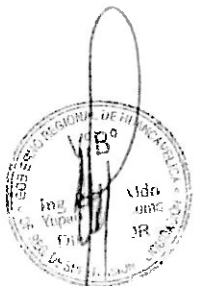
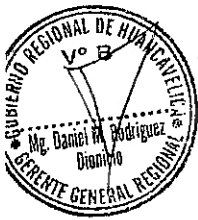
Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 91,939.87 (Noventa y uno mil novecientos treinta y nueve con 87/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 359.33 (Trescientos cincuenta y nueve con 33/100 Soles), que da como resultado una variación presupuestal de S/ 91,580.54 (Noventa y uno mil quinientos ochenta con 54/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia del 3.3341% respecto al monto del Contrato N° 172-2021/ORA para la ejecución de la obra “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 549 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la Carta N° 050-VLAR-SO, Carta N° 001-VLAR-SO, el Informe N° 118-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 129-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 414 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2023

CREET/rcq, el Informe N° 1557-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 310-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 172-2021/ORA, de fecha 30 de diciembre del 2021, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que, de conformidad con el numeral 90.15 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el contratista Consorcio Ingenieros se encuentra obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de aprobada la presente prestación adicional.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda, a fin de solicitar ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el financiamiento de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 aprobado mediante la presente Resolución, teniendo en consideración la documentación requerida en el Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0061-2020-ARCC/DE.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, se efectue la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por todos los que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración, evaluación y aprobación deficiente del Expediente Técnico de la obra “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 549 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, al evidenciarse falencias en la ejecución de la obra. Asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, fuera del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ingenieros y a Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/egme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez-Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL